Licenciada el 21 de noviembre de 2017 Resolución N° 071-2017-SUNEDU/CD "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE RECTORADO 270-2024-R-UCH

Lima, 17 de abril de 2024

**VISTOS** la Ley Universitaria N° 30220, la Ley Nº 31520, el Estatuto de la Universidad, el Oficio N° 001-2024-TOP-UCH de fecha 15 de abril de 2024, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Resolución N° 071-2017-SUNEDU/CD de fecha 17 de noviembre de 2017 se otorgó la licencia institucional a la Universidad de Ciencias y Humanidades, después del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad; modificada con Resolución N° 093-2019-SUNEDU/CD de fecha 16 de julio de 2019; y modificada con Resolución N° 073-2022-SUNEDU/CD de fecha 05 de julio de 2022;

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 relativo a la Autonomía universitaria, indica que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía universitaria es inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.2) De gobierno, implica la potestad autodeterminativa, para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades";

Que de conformidad con la Ley Nº 31520 restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, en el marco del cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú y, al amparo de lo prescrito en la precitada ley y los estatutos de la Universidad y, en el marco del aseguramiento de la calidad educativa y de las condiciones básicas de calidad, la Universidad ejecuta acorde con sus necesidades las acciones académicas;

Que, mediante el Oficio N° 001-2024-TOP-UCH de fecha 15 de abril de 2024 el jefe del Área de Tópico remitió al Rectorado la propuesta de los siguientes documentos:

- PROTOCOLO DE URGENCIA/EMERGENCIA MÉDICA (Anexo 1)
- PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE URGENCIAS Y/O EMERGENCIAS PSICOLÓGICAS (Anexo 2)

Que, ambos protocolos tienen la finalidad de garantizar un servicio oportuno y eficaz a la comunidad UCH ante situaciones de urgencia y/o emergencias por parte del personal del área de Tópico, de las brigadas o personal capacitado que se encuentre presente;

Que, el Rector después de evaluar los protocolos y teniendo el visto bueno del Vicerrector Académico, acordó APROBAR los dos (2) protocolos señalados previamente y que fueron elaborados por el Área de Tópico en coordinación con la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Académica.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que confiere el inciso k) del artículo 65° y el inciso f) del artículo 208° del Estatuto de la Universidad.

## SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR los siguientes protocolos:

■ PROTOCOLO DE URGENCIA/EMERGENCIA MÉDICA (Anexo 1)

Secretario General

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE URGENCIAS Y/O EMERGENCIAS PSICOLÓGICAS (Anexo 2)

Artículo 2º ENCARGAR al Área de Tópico la difusión de los protocolos aprobados, entre las áreas académicas y administrativas.

Artículo 3°: DAR a conocer los alcances de la presente resolución a las áreas académicas y administrativas.

Registrese, comuniquese y archivese

Mg. Carlos Ruben Campornanes Bravo

Dr. Alfredo José Pipa Carhuapoma

Rector

- www.uch.edu.pe -